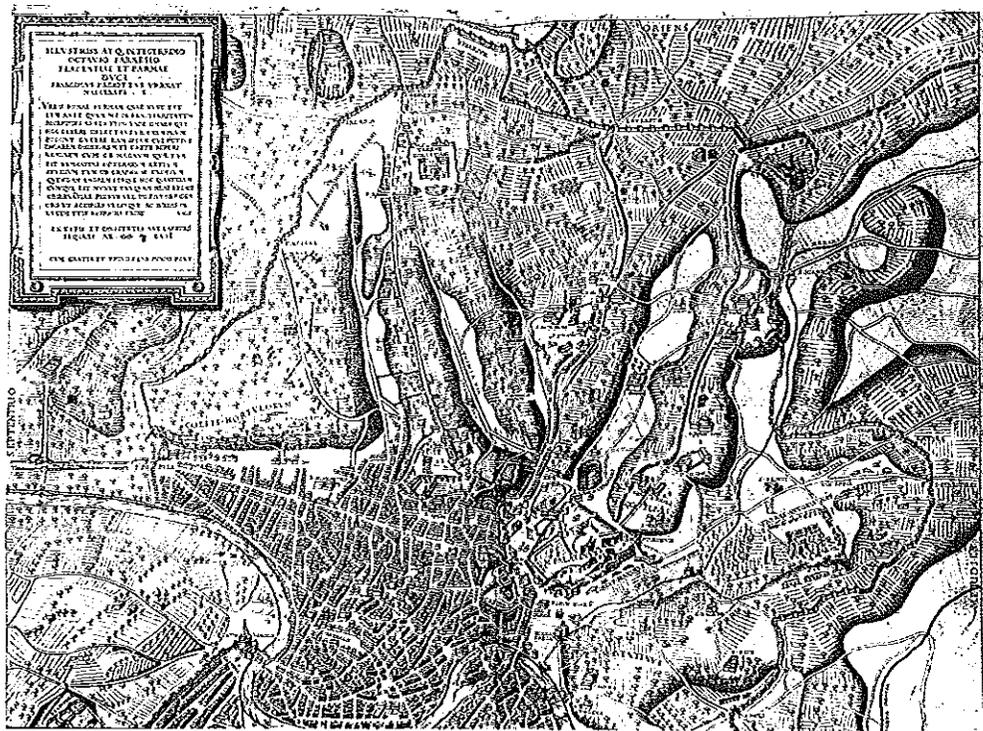


# LA PROPIEDAD DE LA TIERRA EN EL GOZNE CONTEMPORÁNEO. UN ESBOZO DE LA MERINDAD DE TUDELA DE FINALES DEL XVIII A LA GUERRA CIVIL

*José Miguel Lana Berasain*



## **1. Introducción: En vísperas de una reforma agraria frustrada**

En 1933-34 el Registro de la Propiedad Expropiable —instrumento elaborado en función del artículo 7º de la Ley de Bases para la Reforma Agraria de 1932— arrojaba para la Merindad de Tudela una cifra de 30.640 Has. sujetas a una eventual expropiación en el momento en que dieran comienzo los trabajos de aplicación de dicha Ley. Una suma extraordinariamente crecida. Si lo comparamos con otras regiones, nos hallaríamos más cerca de aquellas provincias tipificadas por el mito del latifundismo, en las que la aplicación de la Reforma Agraria era prioritaria, que de aquellas otras asociadas a la imagen del campesinado propietario. Es decir, esas 30.640 Has. —que en términos relativos suponen el 39% del suelo cultivado (incluyendo la Bardena), o

bien el 20% del total de superficie de la comarca, o en definitiva el 61% de la extensión de tierra en propiedad privada según los Padrones catastrales de 1889— se hallan más cerca de las cifras arrojadas por Andalucía —donde Malefakis calcula unos porcentajes de 32,4, 41,9 y 36,5 en Córdoba, Sevilla y Badajoz sobre el total provincial, o de 46,6, 52,8 y 46,3 % respecto al suelo de cultivo— que las que se hallan en el Levante, donde encontramos porcentajes del 5,9% en Valencia o el 3,2% en Castellón.<sup>1</sup>

Demasiadas cifras de golpe tal vez, pero que ayudan a situar las condiciones de la propiedad de la tierra en esta comarca respecto a otros territorios. La elección de estos términos de comparación no es gratuita. La agricultura de la Ribera tudelana se desenvuelve en unas condiciones físicas y climáticas típicas de las áreas mediterráneas, con su característico contraste entre huerta y monte. Pero sin salir de estos condicionamientos geográficos, los modelos de sociedad rural pueden variar enormemente en función de sus condiciones históricas de desarrollo: la quiebra del feudalismo desarrollado en Andalucía y el Levante se decantó hacia formas de sociedad completamente diferentes. La que tuvo lugar en la comarca tudelana, partiendo de presupuestos distintos y con condicionamientos peculiares, llegó a conformar un modelo de sociedad con características originales, pero que en muchos aspectos recordaba más al Sur peninsular que al Levante.

Las más de treinta mil hectáreas citadas más arriba no correspondían en su totalidad al tipo de finca asimilado comúnmente a la Reforma Agraria —el latifundio—, sino que se hallaban repartidas entre 10.171 parcelas de cabida muy diferente. El latifundio propiamente dicho se daba, como señalaba Amorena Blasco en 1920, en las corralizas del monte y en los “contados señoríos”. Pero incluso estos últimos se componían de un mosaico de pequeñas parcelas asociadas a una lógica de arrendamiento y colonato. El latifundio existía, qué duda cabe, pero la gran propiedad no se basaba tan sólo en esta forma de organización del espacio. Tanto como en ella, descansaba en lo que se puede denominar multifundismo: posesión de gran número de parcelas de diversos tamaños esparcidas por numerosos pagos y términos municipales. Desde la lógica de la rentabilidad agraria esta estructura reticular de la propiedad sería sin duda un pesado lastre, pero desde la óptica del rentista supondría tal vez una mayor seguridad —e incluso volumen— en el cobro de las rentas.

Pues bien, en 1933-34 encontramos en la Merindad 58 propietarios (un 11,9% de los expropiables) con más de 100 Has., que reúnen casi 25.000 Has. (un 81,5% del total) en 2.609 parcelas (la media en este caso esconde más que alumbra). Treinta y dos de ellos disfrutaban de más de 250 Has. (el 67,8% de la tierra expropiable), 14 superan las 500 Has. (con el 46% de la tierra) y seis se alzan por encima de las 1.000 Has. (con el 29%). Si adoptamos otro criterio, y agregamos los grupos de hermanos los resultados son 50 propietarios con más de 100 Has. (y el 85% de la tierra), 37 con más de 250 Has. (y el 78%), 14 con más de 500 Has. (y el 50%) y 7 con más de 1.000 Has. (y el 35,7% de la superficie expropiable).

**Cuadro 1:** Distribución de la propiedad expropiable por intervalos estadísticos.  
Merindad de Tudela, 1933-34

	Propietarios totales				Uniendo grupos de hermanos			
	Propietarios		Superficie		Propietarios		Superficie	
	Nº	%	Has.	%	Nº	%	Has.	%
< 5 Has.	190	39,0	379,13	1,2	145	38,8	290,19	0,9
5-25	174	35,8	2030,69	6,6	123	32,9	1446,92	4,7
25-50	42	8,6	1549,46	5,1	34	9,1	1215,05	4,0
50-100	23	4,7	1712,73	5,6	22	5,9	1591,94	5,2
250-500	26	5,3	4188,76	13,7	13	3,5	2219,94	7,2
250-500	18	3,7	6653,04	21,7	23	6,1	8563,17	27,9
500-1.000	8	1,7	5220,14	17,0	7	1,9	4371,55	14,3
> 1.000	6	1,2	8905,59	29,1	7	1,9	10941,04	35,7
<i>Total</i>	<i>487</i>	<i>100</i>	<i>30639,53</i>	<i>100</i>	<i>374</i>	<i>100</i>	<i>30639,57</i>	<i>100</i>

Fuente: Archivo del IRA, Registro de la Propiedad Potencialmente Expropiable. Elaboración propia.<sup>2</sup>

La base 5ª de la Ley de Reforma Agraria estipulaba las causas de expropiación de las fincas, para las que se preveían las correspondientes indemnizaciones, excepto en el supuesto 6º referente a las fincas derivadas de señorío. Dicha base no se encuentra en nuestra comarca salvo en Monteagudo, donde va asociada a los supuestos 12 y 13. Dirá alguien: ¿Y Cadreita, que es tal vez el caso más evidente de señorío? ¿O Fontellas? ¿Y Cortes? El problema estriba en que era el propietario quien estaba obligado a declararlas en el Registro de la Propiedad, y a situarlas bajo el supuesto correspondiente. De haberse aplicado la Reforma Agraria, la advocación de uno u otro supuesto se hubiera puesto sin duda en entredicho. Los apartados más comunes fueron el 12 —que afectaba a aquellas tierras que se explotaban sistemáticamente en régimen de arrendamiento durante al menos 12 años—, el 10 —afectaba a tierras de ruedo, es decir, a aquellas fincas situadas a una distancia menor a dos kilómetros del casco de las poblaciones, cuando su propietario poseyera en el término municipal fincas con una renta catastral superior a las 1.000 ptas. y siempre que no fuesen cultivadas directamente por sus dueños—, y el 13 —aplicable a aquellos casos en que se superasen los límites fijados por las juntas provinciales para cada tipo de cultivo. Este último supuesto afectaba en la Merindad tan sólo al 18,7% del total expropiable, mientras el apartado 10º lo hacía con el 22,3% y el 12º con el 28,2%, y la unión de estos dos últimos al 12,4%. Es decir, la expropiación por causa del sistema de explotación (no directo) afectaba en conjunto a la mayor parte de la superficie inscrita (el 63%, al que hay que añadir el 10,6% que afectaba el supuesto 9º, aplicable a tierras que iban a ser puestas en regadío por el proyectado Canal de Lodosa, siempre que no se cultivasen directamente). La reforma agraria se dirigía más, al menos en los términos expuestos en estos datos, contra la propiedad rentista que contra la gran propiedad. Otra cuestión es que ambos conceptos coincidieran.

**Cuadro 2: Resumen General por municipios de la propiedad expropiable.**  
Merindad de Tudela. 1933-34

Municipio	A	B	C	D	E	F	G	H
Ablitas	7779	7601	1365,74	17,6	18,0	14	97,6	307
Arguedas	6681	6778	2111,99	31,6	31,2	32	66,0	791
Barillas	293	291	137,83	47,0	47,4	8	17,2	77
Buñuel	3666	3483	1836,17	50,1	52,7	52	35,3	657
Cabanillas	3647	3285	1558,25	42,7	47,4	38	41,0	289
Cadreita	2729	2723	2029,00	74,4	74,5	1	2029,0	-
Carcastillo	9746	10218	1432,23	14,7	14,0	5	286,5	28
Cascante	6311	2606	363,21	5,8	13,9	46	7,9	643
Castejón	1542	-	216,12	14,0	-	1	216,1	3
Cintruénigo	3743	932	424,60	11,3	45,6	24	17,7	574
Corella	8425	4311	1442,80	17,1	38,5*	47	30,7	1386
Cortes	3651	3666	1491,59	40,8	40,7	13	114,7	378
Fitero	4293	1933	182,16	4,2	9,4	38	4,8	283
Fontellas	2227	2069	814,25	36,6	39,4	10	81,4	31
Fustiñana	6605	6553	1865,89	28,3	28,5	25	74,6	162
Mélida	2607	2528	422,69	16,2	16,7	3	140,9	69
Monteagudo	1097	539	320,65	29,2	59,5	8	40,1	209
Murchante	1328	337	94,18	7,1	27,9	10	9,4	198
Ribaforada	2883	2415	1671,84	58,0	69,2	20	83,6	215
Tudela	21248	9889	5768,84	58,0	69,2	20	83,6	215
Tulebras	382	381	136,11	35,6	35,7	19	7,2	262
Valtierra	3772	5033	3609,68	95,7	71,7	29	124,5	838
Villafranca	4595	4633	1340,16	29,2	28,9	28	47,9	828

Columnas: A. Extensión municipal en Has. (Fuente: Mapa Nacional de Cultivos y Aprovechamientos).

B. Extensión municipal según medición de los ingenieros de Diputación de finales de siglo pasado (Nótese que las mayores diferencias provienen de no haberse efectuado el reparto de Montes de Cierzo, verificado en 1902, de la inclusión de Castejón en la jurisdicción de Corella, y de la contabilización del Vedado de Egüaras en el término de Valtierra).

C. Extensión ocupada por la propiedad expropiable en Has.

D. Porcentaje respecto a la columna A.

E. Porcentaje respecto a la columna B.

F. N° de propietarios.

G. Extensión media por propietario en Has.

H. N° de parcelas

\*. En este porcentaje está incluido el término de Castejón.

Atendiendo a su distribución municipal, tan sólo unas pocas poblaciones se situaban en niveles significativamente bajos (por debajo del 20%), la mayor parte de ellas en la margen derecha del Ebro: Fitero, Cascante, Murchante, Cintruénigo, Corella-Castejón y Ablitas, además de Carcastillo y Mélida (ver columna D del cuadro 2). Si consideramos el hecho de que casi todas ellas conocieron una importante ampliación de sus términos por la disolución de la facería de Montes de Cierzo en

1902, deberemos ampliar el grado en que resultaban afectadas sus “tierras bajas” por la iniciativa reformista (véase la columna E). Como contraste, son los pueblos del Ebro los que ofrecen las cifras más altas de tierras potencialmente expropiables. Tudela, centro urbano vertebrador de la región y residencia de una sólida burguesía terrateniente, es la más afectada por la inscripción en el Registro, tanto en términos superficiales, con cerca de 6.000 Has. —lo que supone un 27% de su superficie, o un abultado 58% si excluimos lo agregado de Montes de Cierzo—, como en número de propietarios: ciento cincuenta y cuatro. En términos relativos los casos extremos son sin embargo Cadreita y Valtierra (que superan el 70% de su término municipal), seguidos de cerca por Ribaforada. El resto de los pueblos del Ebro superan claramente el 20% de su territorio en manos rentistas o latifundistas, llegando en varios casos a cruzar el umbral del 50%.

Planteado así, es obvio deducir que en una sociedad cuyo soporte principal de la vida social y económica es la agricultura, por fuerza los problemas derivados de un reparto desigual de la propiedad, y en consecuencia las formas de cesión y tenencia de la tierra, son el eje para comprender los comportamientos de las personas integradas en ese cuerpo social.

No está de más señalar, por otro lado, que dicho espacio dista de ser homogéneo. Al menos en un primer nivel las cuencas del Alhama y Queiles ofrecen rasgos menos extremados. El campesinado de esta subcomarca, salvo casos concretos, disfrutaba de un mayor control sobre sus medios de producción, lo que originaba, posiblemente, comportamientos económicos, y aún políticos, diferentes.

## **2. Alcance y limitaciones de la reforma agraria liberal**

Las estructuras de propiedad presentes en la comarca en el quinquenio republicano no procedían de la noche de los tiempos ni habían permanecido inalterables desde la organización del espacio agrícola que supuso la ocupación cristiana medieval. Es posible que conservaran rasgos de aquella primitiva aprehensión, pero la historia posterior las había conducido por variados derroteros hacia posiciones alejadas de aquel punto de partida.

Sin desdeñar la importancia de los cambios acaecidos en etapas anteriores, una serie de circunstancias hacen del siglo XIX un momento esencial para entender el mundo rural contemporáneo. La crisis del Antiguo Régimen supone un conjunto único de oportunidades para reformar o reforzar el entramado social y económico anterior.

El siglo XVIII contempló la consagración de un modo de pensar la sociedad y de actuar sobre ella que empezaron a llamar “economía política”. A partir de ese momento, la necesidad de acometer cambios estructurales, desde la esfera política, en la economía agraria será una constante hasta la segunda mitad del siglo XX. Una constante en modo alguno homogénea. No hay un proyecto único de “reforma agraria”. Éste se modificó, incluso radicalmente, conforme los equilibrios de fuerza entre las clases agrarias se alteraron. El modelo “liberal-burgués” de reforma agraria retomó la práctica totalidad de los supuestos manejados por los Ilustrados, pero lo

vehiculó, por medio de la desamortización eclesiástica y civil y la legislación sobre derechos señoriales, en beneficio de una clase terrateniente —nobleza, burguesía urbana, labradores “fuertes”— y de un proceso de acumulación. Las tensiones sociales generadas por este proceso de diferenciación en el último tercio del siglo pasado obligaron en las primera décadas del siglo XX a una inversión en los planteamientos y soluciones del problema agrario, cristalizados con toda crudeza en el período republicano.

Este modelo explicativo se ajusta perfectamente a lo ocurrido en la comarca tudelana durante el lapso de tiempo aludido. Pese a que necesitamos una investigación más detallada del período previo a la crisis final (1808-1841) del Antiguo Régimen, pueden deducirse algunas conclusiones coherentes. Lo que más me interesa destacar es la aplicación de iniciativas que tendían a dotar de patrimonio a un sector de población excluido del acceso a la propiedad, algo que puede etiquetarse como “campesinización”. Lo que en el ideal reformista de Campomanes representaba la “República de labradores de una yunta”.<sup>3</sup> Se trata de repartos de baldíos que suponían en muchos casos eliminar, de un plumazo o mediante convenio, los derechos que reclamaban ciertos sectores influyentes del edificio feudal. En unos casos se trataba de señores jurisdiccionales (el Conde de Altamira en Buñuel o los Sanjuanistas en Cabanillas o Fustiñana), en otros de colectivos de desahogada posición e influencia en el armazón antiguoregimental (los vecinos foranos de Ribaforada, la Mesta de ganaderos de Ablitas). El reparto consistía en la división en parcelas del terreno, tantas cuantas vecinos residentes solicitantes. La adjudicación se efectuaba a censo enfiteútico (con la obligación de un pago anual en trigo) y sin laudemio (pago de unos derechos en la transmisión del dominio). Ello suponía el acceso a estas tierras de sectores sociales que de otra forma (mediante el tipo de subastas comunes a partir de 1808) quedarían excluidas de su beneficio. Muestra de este tipo de iniciativas son el reparto de la Cañada y Preñadiel en Ablitas en 1802<sup>4</sup>, o las que se llevan a cabo en el contexto de las obras y reorganización del Canal Imperial y de Tauste. Estas últimas afectan a más de 700 Has. en cinco pueblos entre 1783 y 1799.<sup>5</sup> Durante esta etapa puede afirmarse que los vientos soplan a favor de la pequeña propiedad. Pero la dirección de éstos va a variar en años posteriores.

Hay varios factores que explican el cambio de rumbo. El más general y poderoso es la inestabilidad política que se inaugura en 1808. El endeudamiento bélico de las haciendas locales obliga a la venta de bienes municipales mediante el procedimiento de subasta (De La Torre, 1991). Pero no menos importante ha de ser, aunque conocemos muy poco de ello, el endeudamiento de particulares, por efecto de los suministros y de las distorsiones en los precios agrarios (Fontana, 1985). A ello hay que añadir la aparición en esta coyuntura de un posible “miedo” a la muchedumbre por parte de los hacendados (De La Torre, 1990), y el establecimiento de una alianza tácita entre sectores de la burguesía urbana o rural y de la nobleza frente al clero y el campesinado.

La adecuación de las supervivencias feudales a las reglas del juego del nuevo Estado burgués va a ser prácticamente completa durante esta etapa. Es significativo a este respecto el caso de Cadreita. El 13 de mayo de 1826 el abad de Cadreita, Juan

Antonio Preciado, de acuerdo con el alcalde y vecinos, solicitaba directamente al Ministerio de Hacienda en Madrid que se incoase pleito de incorporación de la villa a la Corona. Se basaba en que los derechos del Marqués sobre el pueblo procedían de un préstamo en 1440 de tres mil florines de oro hecho por D. Jaime Díaz de Aux al Príncipe de Viana, en el que el lugar sirvió de garantía, con la condición de que revertiera a la Corona cuando se reintegrase la suma con la indemnización de mejoras. En la presentación que se hace de la villa la describe como un:

«pueblo situado a las orillas del Ebro en lo más florido de la rivera de Navarra, susceptible de toda mejora pr. tener un regadío constante con tierras suficientes para aumentar y mantener hasta cuatrocientos vecinos, sin embargo no produce más que granos y legumbres, ni tiene más que ochenta vecinos miserables, por que el Marqués no permite ni plantar ni viña ni olivar ni cosa alguna que pueda producir para arraigarlos. A pesar de esta cohartación sólo las rentas de trigo y yerbas hacen de renta anual más de 6.000 rs. y es capaz de producir a la buelta de algunos años más de cien mil, por manera que sólo con la renta de un año puede la Corona bolver a su antigua posesión y a costa de tan corto sacrificio».<sup>6</sup>

Planteada así, la cuestión era resolver la equivalencia del préstamo en moneda corriente y valorar las mejoras. Pero, amigo Sancho, a lo que se ve, con algo más fuerte que la Iglesia de entonces hemos topado. El Consejo Superior de Hacienda acogió bien la propuesta y solicitó los oportunos informes al Virrey. Con ellos la Dirección General de Rentas estimó la equivalencia de los 3.000 florines de Aragón en 17.089 rs. y 2 mrs., siendo así que las rentas anuales del señorío podían calcularse en 52.945 rs. y las cargas en 46.555 rs. y 25 mrs., lo que arroja un balance anual positivo de 6.389 rs. 9 mrs. Mayor dificultad encontraba en la valoración de las mejoras, en lo que habría que considerar el aumento de población de unos 12 vecinos hacia 1440 (no creo necesario insistir en el impacto de la peste negra desde 1348 en el contexto de la crisis bajomedieval) a 64, el establecimiento de un molino, la roturación de amplias porciones de terreno y la construcción y mantenimiento de un canal de riego junto con Villafranca y Milagro. En consecuencia, se inhibía de dar su consejo. Desde el principio, las respuestas de las autoridades del Reino insistían en la incompetencia de Madrid para resolver el caso. En marzo de 1828 la Diputación elevó un informe contundente sobre la exclusiva competencia de los Tribunales del Reino en la materia con arreglo a sus Fueros. Una vez sentado ese hecho pasaba a revisar los puntos fundamentales del problema. El valor de los 3.000 florines de 1440 lo estimaba en no menos de 42.631 rs., cifra que habría que ponderar debido a la variación del valor extrínseco del dinero en los siglos transcurridos, lo que lo situaría por encima de los 200.000 rs.vn. Respecto a las mejoras no se atrevía ni siquiera a calcularlas, aunque señalaba el hecho de que en 1449, según el registro de cuarteles, la riqueza del pueblo era de un minúsculo 5 libras y 12 sueldos (aunque a éstos no les aplicaban la conversión ni los ponderaban con arreglo a las «variaciones del valor extrínseco del dinero»). Por último recalcaba, como de pasada, los aspectos políticos de la cuestión: como Señor de Cadreita tenía derecho a representación en las Cortes estamentales del Reino, lo que no era poco. Finalmente, se trataba de bienes vinculados desde 1503 y afectos a un Título de Castilla, «a quien debía reintegrarse

exactamente de aquellos fondos (vinculados) para sostener el lustro y decoro de su clase». El documento no nos cuenta el final de la historia, pero ya la conocemos. No sólo conservó el señorío transformado en propiedad, sino que pudo aprovechar la desamortización para quedarse con las tierras de la abadía y redondear así su patrimonio.

Me he detenido en este caso por cuanto tiene de paradigmático en lo que hace a la adaptación de la clase feudal a las nuevas condiciones, y a los apoyos con que contaba. Otros señores conseguirían salvar también sus derechos feudales de la contestación popular, y transformarlos en propiedad burguesa. Algunos atravesaron mayores dificultades, como es el caso del Conde de Montijo. En 1759 ya había tenido que vender en Navarra, con el correspondiente permiso por ser bienes vinculados, la villa de Murillo de Las Limas con todos sus derechos, para hacer frente a sus acreedores.<sup>7</sup> En 1807, sus administrados de Ablitas, acogidos a la legislación sobre redenciones de censos (R. Cédula de 17-I-1805), habían luido colectivamente a través del Ayuntamiento los cuarteos, quintos y catorcenos que pesaban sobre su regadío. El pleito incoado por el Conde se saldó en 1820 con un acuerdo por el que se garantizaba a los vecinos la extinción de los tributos de Finestar y Almazaras y se compensaba al Conde con la propiedad libre e individual del término de Bonamaisón.<sup>8</sup>

El pagano más visible del proceso liberal-burgués decimonónico fue, qué duda cabe, el clero. El punto de partida del itinerario desamortizador debiera retrotraerse al secuestro de bienes de los jesuitas o a las limitaciones impuestas durante la segunda mitad del siglo XVIII al incremento de los bienes en "manos muertas"<sup>9</sup>, pero su arranque más evidente es la llamada desamortización de Godoy de 1807-08. En la Merindad de Tudela este primer embate, dirigido específicamente contra los bienes de capellanías y obras pías, afectó a unas 148 Has. repartidas entre Ablitas (31,25 Has.), Cascante (30,58 Has.), Cintruénigo (23,26 Has.), Tudela (30,84 Has.) y Villafranca (24,34 Has.). Continuó durante la ocupación napoleónica con la incautación de 247 Has. (de ellas 177 del Monasterio de La Oliva). La desamortización del Trienio se extendió a unas 336 Has., 178 de ellas en Carcastillo, 32 en Ablitas, 47,5 en Cascante y 62 en Villafranca (Mutiloa Poza, 1972, 331, 621). A tales cifras habría que sumar lo que representaban las tierras cedidas a censo enfiteútico, cuyo volumen no debe ser menospreciado, de las que sólo se consigna el valor. La desamortización por excelencia es, por supuesto, la conocida por el apellido del ministro Mendizábal.

En conjunto, según los datos aportados por Mutiloa, serían 1515 Has. las afectadas por la desamortización en la Merindad, ello sin contar desde luego las cedidas en enfiteusis y la extensión eclesiástica en Carcastillo, Fitero, Villafranca y Tudela<sup>10</sup>, que no habían sido objeto de medición. Esta cifra, que hemos de considerar en todo caso un mínimo, representaba alrededor del 10% de la superficie de cultivo en la comarca, si hacemos caso a lo que Yanguas señala que se cultivaba en 1818: 14.793 Has. (Yanguas y Miranda, 1828, 171).

Lo que resulta de la liberación de esta impresionante masa de bienes no puede reducirse a un esquema unidireccional. Es posible que muchos labradores y censatarios aprovecharan la oportunidad para redimir los censos que pesaban sobre sus tierras, o bien intervinieran en los remates comprando algún terruño. Sin embargo,

**Cuadro 3:** Bienes rústicos de la Iglesia en la Merindad de Tudela antes de la desamortización (en hectáreas)

	Regadío	Viña	Labor	Liecos	Olivar	Total	% Nav.
Conventos m.	12,93	10,39	44,16	5,51	21,73	94,72	12,1
Conventos f.	29,94	13,72	251,62	58,64	23,31	377,23	47,0
Monasterios	18,13	51,55	161,89	4,06	92,15	327,78	17,1
Orden S. Juan	104,67	0	194,74	0	0	299,41	24,4
Roncesvalles	0	0,18	1,35	0	0	1,53	0,2
Clero Secular	8,30	5,10	384,36	10,47	6,11	414,34	18,1
<i>Total</i>	<i>173,97</i>	<i>80,94</i>	<i>1038,12</i>	<i>78,68</i>	<i>143,30</i>	<i>1515,01</i>	<i>19,6</i>
<i>% Navarra</i>	<i>30,5</i>	<i>15,0</i>	<i>17,2</i>	<i>23,1</i>	<i>63,6</i>	<i>19,6</i>	

Fuente: Mutiloa Poza, 1972, pp. 155-156, 164, 168-174. E. propia

los más aventajados partícipes del proceso fueron una burguesía de negocios, residente en núcleos urbanos o en la capital, que actuó en muchos casos a través de testaferros.

Donézar (1975, 279-309) ofrece un interesante análisis de los compradores. Un 29% de las cantidades invertidas en la provincia corresponde a foranos con o sin voto en la provincia, mientras que entre los inversores navarros aquellos grupos medioacomodados que disfrutaban de unas rentas entre 1.000 y 5.000 rs. acaparan el 32% de los remates, y aquellos que superan los 10.000 rs. de renta anual se quedan con el 23% de lo subastado. Dentro de los compradores con residencia en la Merindad, treinta y tres tudelanos, con 9 y 1/3 de millones de reales, concentran el 61,4% de las cantidades rematadas. Otros tres en Corella acaparan el 14,25% de las cantidades invertidas. Fitero (9,8%) y Cascante (5,95%) todavía guardan proporciones apreciables, mientras los demás pueblos apenas participan con cantidades insignificantes.

El hecho fundamental en la cadena de acumulación es, por encima de todo, la enajenación de bienes municipales. Es un hecho conocido por todos que la Ley Madoz de 1855 apenas es un eslabón más en este proceso. Si para otras zonas navarras la secuencia de endeudamiento da comienzo a raíz de la Guerra de la Convención, la Guerra Napoleónica la agrava y extiende al resto del Reino. Los apuros de los Ayuntamientos para atender a las exigencias fiscales y de suministros de los ejércitos en pugna obligan a tomar préstamos gravosos a particulares, de manera que la única salida para su devolución será la venta en subasta y carta de gracia de bienes municipales. La primera ola de ventas corresponde a la coyuntura bélica y a sus secuelas hasta el Trienio (de 1808 a 1821, aproximadamente). La I Guerra Carlista volvió a provocar en los años 30 y 40 serios desajustes en las haciendas locales, agravados por la necesidad de acometer ciertas obras municipales (puentes, consistorios, etc.) y con ello la segunda etapa desamortizadora. Todas

estas ventas necesitaban el oportuno permiso de las autoridades del Reino, pero en coyunturas críticas este expediente se traducía en una sanción posterior al hecho (De La Torre, 1991, 235-244). Para la segunda etapa, una Real Orden de 21 de agosto de 1834 daba facultad a los Ayuntamientos para enajenar sus bienes raíces. La tercera fase arranca de la Ley Madoz de 1855, comenzando a aplicarse efectivamente desde 1862. La ley afectaba a los bienes de “propios”, es decir, a aquellos bienes municipales que se administraban regularmente por medio de arrendamientos o a todos aquellos que suponían ingresos regulares a las arcas públicas. Se requería por tanto de los pueblos un informe completo sobre sus bienes, con clara distinción entre aquellos de uso gratuito, que no reportaban ningún ingreso, y aquellos otros que constituían arbitrios.

El procedimiento llevado a cabo en las primeras ventas fue distinto dependiendo del tipo de terrenos vendidos. En los sotos y términos susceptibles de cultivos se procuró evitar la venta en bloque, en parte para impedir una excesiva concentración patrimonial, pero sobre todo para obtener mayores cantidades globales en los remates. Así en Tudela en 1813 y 1814 se sacaban a la venta las suertes de la Mejana de Santa Cruz (54 Has.), que había sido roturada a mediados del siglo anterior y recibido sus ordenanzas en 1765 (Yanguas y Miranda, 1828, 157-168). Las suertes de la Mejana hasta entonces constituían un bien de “Propios”, arrendándose anualmente mediante subasta. Las 101 suertes fueron rematadas por 31 sujetos, testaferreros profesionales: administradores de bienes, abogados, etc. Los compradores finales en realidad fueron el doble, sesenta y tres. Unos pocos acapararon varias suertes —Manuel Ibarra adquirió 5,14 Has. en 15 lotes, D. Tomás Del Carpio 3,48 Has. en 10 suertes, Bruno Sabando 4,10 Has. en 7 lotes<sup>11</sup>— pero en líneas generales se trató de una subasta muy concurrida. No ocurrió lo mismo siete años más tarde. En 1820 el Ayuntamiento sacó a subasta el soto de Enmedio y Comeo, de 67,35 Has., dividido en 118 suertes roturables de 5, 6 y 7 robos. Los rematantes fueron siete: D. Joaquín de Borja, D. Felipe Pérez de Laborda, D. Nicolás Mediano, Juan Ibarra, Juan José Toquero, Mariano Lizaso y Antonio Garbayo. En escritura inmediatamente posterior dos de ellos reconocían que habían actuado como delegados de D. José Benito Legarra, vecino de Villafranca, traspasándole el pleno dominio de 55 suertes (32,21 Has.). El mismo Legarra compraba de idéntica forma los cuatro lotes en que había sido dividida la corraliza de Valdecruz.<sup>12</sup>

Otra modalidad. Como consecuencia del endeudamiento provocado por la Guerra Carlista, los Ayuntamientos de Buñuel y Cortes sacaban a la venta, el primero en 1832 y el segundo en 1840, el dominio directo de varias tierras repartidas a fines del XVIII. En Buñuel, de 55 Has., D. Pedro Sáinz de Baranda se queda con 19. En Cortes, D. Eugenio Bellido acapara 24 de las 54 Has.<sup>13</sup> Es muy posible que una gran parte de los adjudicatarios originales habrían tenido que vender sus suertes (el dominio útil) en períodos críticos de endeudamiento. Pero la concentración fue reforzada mediante este sistema de luición por subasta.

Me extiendo sobre este tipo de subastas porque son menos conocidas y valoradas que las de las corralizas. Estas últimas añaden, a su importancia superficial, su papel central en la conflictividad agraria del s. XX. En el número anterior de esta misma

revista se daba cuenta de los avatares de un pueblo, Arguedas, con sus corralizas (Rapún León, 1991). Por ello no insistiré en la cronología y magnitud del proceso.

Dentro de la lógica del pensamiento burgués decimonónico, las ventas debieran derivar en una propiedad libre, individual y absoluta. En el caso de las corralizas no siempre fue así. En muchos casos los Ayuntamientos no estaban dispuestos a abandonar unos derechos que favorecían a sectores muy diversos de la comunidad de aldea. Desde aquellos labradores asentados, participantes a menudo en el poder local, que poseían roturas en los montes enajenados, hasta aquellos sectores jornaleros que completaban sus magros ingresos con la recogida de regaliz, leña, yeso, etc. En la mayoría de las ventas se reservaron para los vecinos diferentes derechos: leñar, hacer cal, “rancar” piedra y esparto, pastar en determinada época del año, cazar, e incluso sembrar y plantar. Los compradores afectados por este tipo de ventas intentaron con posterioridad acabar con estos usos, instruyendo a partir de la década de 1890 expedientes de redención de servidumbres.<sup>14</sup> La cuestión era que aquellos terrenos, tradicionalmente destinados a pasto del ganado y sólo muy eventualmente cultivados, estaban modificando radicalmente su papel dentro del espacio agrario, conforme los estímulos del mercado favorecían la producción (vitícola primero y cerealista después) y la difusión de mejoras culturales (maquinaria, abonado).

Los cambios sufridos por las estructuras de propiedad a lo largo de la centuria pueden ejemplificarse en el caso de la ciudad de Tudela (cuadro 4). El evidente proceso de diferenciación que se observa no puede reducirse al efecto de la privatización de las corralizas, pues atendiendo en exclusiva al terreno de regadío la pauta es similar y, al menos en términos relativos, más acusada. El incremento experimentado en los peldaños más bajos de la escala —tanto en número de propietarios como en superficie— tiene más que ver, posiblemente, con la lógica de un sistema de herencia de reparto igualitario, que con la oportunidad de acceder a la propiedad por medio de las desamortizaciones. Eso parece deducirse al menos del hecho de que en 1817 los 369 propietarios residentes representen el 24% de los fuegos de la ciudad, mientras que en 1889 los 617 propietarios vecinos siguen siendo alrededor del 27% de los hogares tudelanos.

**Cuadro 4: Tudela. 1817-1889**

*A. Distribución de la propiedad privada total*

	1817				1889			
	Propietarios		Superficie		Propietarios		Superficie	
	Nº	%	Has.	%	Nº	%	Has.	%
0-0,99	306	48,8	131,89	4,7	453	49,9	211,77	2,8
1-4,99	208	33,2	512,80	18,3	321	35,4	721,86	9,7
5-9,99	48	7,6	348,83	12,5	61	6,7	428,36	5,8
10-49,9	56	8,9	1183,98	42,3	52	5,7	967,08	13,0
50-99,9	9	1,4	619,37	22,1	7	0,8	488,07	6,6
> 100	0	0	0	0	13	1,4	4607,04	62,1
<b>Total</b>	<b>627</b>	<b>100</b>	<b>2796,87</b>	<b>100</b>	<b>907</b>	<b>100</b>	<b>7424,18</b>	<b>100</b>

*B. Distribución de la propiedad cultivada en regadío*

	1817				1889			
	Propietarios		Superficie		Propietarios		Superficie	
	Nº	%	Has.	%	Nº	%	Has.	%
0-0,99	272	47,2	115,11	4,5	448	53,0	200,07	7,3
1-4,99	197	34,2	464,10	18,0	284	33,6	637,22	23,2
5-9,99	45	7,8	321,39	12,5	56	6,6	384,43	14,0
10-49,9	53	9,2	1081,85	42,0	48	5,7	826,16	30,1
50-99,9	9	1,6	590,41	22,9	7	0,8	464,81	16,9
> 100	0	0	0	0	2	0,2	228,81	8,3
<i>Total</i>	<i>576</i>	<i>2572,86</i>			<i>845</i>		<i>2741,50</i>	

Fuente: A. M. Tudela, Catastro de 1817. A.A.N., Catastros, Padrón de Riqueza de Tudela. Elaboración propia.

En conjunto, el siglo XIX constituyó un fabuloso momento para la concentración patrimonial. El mapa de la propiedad de la tierra se modificó de arriba a abajo. Eso sin contar con el hecho de la sustitución de figuras y familias en la cúspide de la pirámide social. Algunas grandes casas subsistieron, e incluso aprovecharon la legislación liberal para consolidar su presencia, pero otras decayeron irremisiblemente (los Veraíz, Morgutio, Aperregui, etc.). Hombres de nuevo cuño ocuparon su lugar, gentes procedentes de la labranza, la curia o el comercio.

Semejante proceso de acumulación conlleva una tendencia inversa de proletarianización. Para conjurar el peligro de inestabilidad social acabará recurriéndose a una vieja solución: saciar el hambre de tierras mediante la roturación de aquellas superficies que habían sido exceptuadas de la Desamortización por su condición de uso gratuito (comunes propiamente dichos). La segunda mitad del siglo verá así extenderse de nuevo las roturas —en especial desde fines de la década de 1860— con un criterio de reparto de lotes iguales entre los vecinos. Sólo en el siglo XX aparecerá el criterio de excluir a los más acomodados y a los vecinos foráneos de los repartos (Lana Berasain, 1992).

El programa liberal en torno a la tierra se aplicó con rigor pero aún así quedaron algunos, pocos, cabos sueltos. Es cierto que se liberó una masa de bienes impresionante —aunque todavía no contabilizada— mediante las desamortizaciones y la desvinculación. Es cierto que los derechos de propiedad se afirmaron y delimitaron con claridad. Esto se llevó a cabo, de un lado, por medio de los acotamientos, que permitieron a mediados de siglo liberar a las fincas de los derechos comunales sobre las hierbas, y de otro por medio de la luición de censos enfiteúticos, figura jurídica que prácticamente desaparece de la comarca. Sin embargo, persistieron en una ambigua definición jurídica buena parte de las corralizas enajenadas y las tierras procedentes de repartos de parcelas y de roturas arbitrarias.

**3. La propiedad de la tierra en 1889**

Todos estos aspectos explican la estructura de reparto de la propiedad que hallamos en la comarca a fines del siglo XIX. Para reconstruirla he utilizado los

Padrones catastrales de 1889, una suerte de resúmenes por propietario y masas de cultivo. Como fuente dista mucho de ser absolutamente fidedigna. La ocultación de valores, pese a que varía en gran medida de unos municipios a otros, es innegable. El mayor grado de ocultación (entre un 20 o 30% en términos globales) lo he observado en Buñuel, Cascante, Cortes, Mérida y Murchante, siendo muchísimo menor (por debajo del 10%) en poblaciones como Tudela, Cintruénigo, Fontellas, Cadreita, Monteagudo, Ribaforada o Valtierra. Con todo, creo que las ventajas que ofrece, de cara a una reconstrucción global de las estructuras de propiedad, compensan con creces sus limitaciones.<sup>15</sup> Debe entenderse que la visión que obtenemos de esta fuente es incompleta. Se limita a la nuda propiedad. No informa de la magnitud y modalidades de las formas de cesión. Tampoco identifica socialmente a los contribuyentes: no dice quién es “jornalero”, quién es “labrador”, quién “hacendado”. En la mayor parte de los listados el “don” es universal, lo que impide reconocer a aquellos que gozaban de un estatus social superior. Para completar esta imagen no estará de más recomendar un trabajo basado en informaciones indirectas que se publicó en esta misma revista (Gallego Martínez, 1990).

**Cuadro 5:** Población con acceso a la propiedad rústica en la Merindad de Tudela. 1889

<i>Municipio</i>	<i>Habs.</i>	<i>Familias</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>C</i>	<i>%A</i>	<i>%B</i>	<i>%C</i>
Ablitas	2040	582	435	489	496	74,7	84,0	85,2
Arguedas	1770	469	226	439	441	48,2	93,6	94,0
Barillas	223	53	n.d.	n.d.	37	-	-	69,8
Buñuel	1437	393	221	221	224	56,2	56,2	57,0
Cabanillas	564	147	63	80	81	42,8	54,4	55,1
Cadreita	695	168	0	0	24	0	0	14,3
Carcastillo	1365	313	180	273	274	57,5	87,2	87,5
Cascante	4132	1045	626	626	647	59,9	59,9	61,9
Cintruénigo	3684	915	530	580	580	57,9	63,4	63,4
Corella	6649	1840	724	888	888	39,3	48,3	48,3
Cortes	1291	372	240	287	288	64,5	77,1	77,4
Fitero	3335	824	623	624	627	75,6	75,7	76,1
Fontellas	371	81	n.d.	n.d.	18	-	-	22,2
Fustiñana	1091	321	222	239	248	69,2	74,4	77,2
Mérida	804	194	95	155	155	49,0	80,0	80,0
Monteagudo	1192	285	n.d.	n.d.	99	-	-	34,7
Murchante	1493	392	189	189	265	48,2	48,2	67,6
Ribaforada	806	206	84	124	133	40,8	60,2	64,6
Tudela	9213	2272	617	666	763	27,2	29,3	33,6
Tulebras	176	40	n.d.	n.d.	14	-	-	35,0
Valtierra	1666	465	n.d.	n.d.	258	-	-	55,5
Villafranca	3171	906	335	587	590	37,0	64,8	65,1

\* Columnas: A. N° de propietarios con tierra en propiedad en su municipio.

B. N° de propietarios con propiedad o usufructo comunal en su municipio.

C. N° de propietarios y usufructuarios con tierra en su municipio o en otros de la Merindad.

Fuente: Lana Berasain, 1991.

El interrogante obligado, y previo a cualquier otro, es cuánta población se veía excluida del goce de propiedad. Cuántos pueden ser considerados jornaleros puros, dependientes tan sólo de su fuerza de trabajo. Las proporciones varían mucho según los pueblos (cuadro 5), pero en términos globales el porcentaje superaba el 50%. Un acceso restringido que comenzaba a ser paliado mediante el recurso al reparto de tierras en el común. En varios municipios (Arguedas, Carcastillo, Mélida, Villafranca) la disponibilidad de tierra en el común mejoraba de modo ostensible el acceso a la tierra. En conjunto se reducía así el sector desposeído al 40%. Un tercer aspecto, la posesión de tierras en otros términos municipales, apenas modificaba el panorama, salvo en casos excepcionales (Murchante, Cadreita). No obstante, hay que tener en cuenta el hecho de que una porción variable de la población —significativa en núcleos de la envergadura de Tudela o Corella— basaba su economía en actividades ajenas a la agricultura.

La segunda pregunta que se plantea es la forma del reparto. ¿Cómo se distribuye la tierra, sea de la calidad o cultivo que sea, entre ese porcentaje restringido de propietarios? ¿Predomina la grande, la mediana o la pequeña propiedad? ¿Hay una constante en ello, o pueden trazarse diferencias de tipo geográfico?

Una primera constatación es la del acusado contraste subcomarcal. En los pueblos del Queiles y Alhama es rara la gran propiedad en un sólo término. Por encima de 100 Has. solamente encontramos patrimonios en Ablitas, Monteagudo, Corella y Cintruénigo. Por encima de las 500 Has. tan sólo en Ablitas. Por otra parte, el peso de la pequeña propiedad, no sólo en número de propietarios sino también en tierra poseída, es superior al resto de los pueblos merindanos. Afinando más se distinguen mejor los contornos. Por ejemplo, Joaquín Magallón, Marqués de San Adrián, aparece como mayor propietario en tres pueblos —Monteagudo, Cascante y Tulebras— y con propiedades en varios más. Como él, varios propietarios distribuyen sus patrimonios por términos diversos.

En el otro extremo, los pueblos cerealistas del Ebro y la Bardena son aquellos en los que es común la existencia de propiedades superiores a las 500 Has. Es allí donde más afectó la desamortización civil, dado que disponían de mayor cantidad de bienes municipales. Piénsese que al otro lado del Ebro la mayor parte de los secanos pertenecían todavía a la comunidad de Montes de Cierzo. Es decir, que durante los períodos críticos de endeudamiento, los concejos no pudieron echar mano de su venta, ni los acreedores podían —dado que el Ayuntamiento deudor no era titular— exigirlos en garantía de pago. La facería sorteó bien el embate de la Ley Madoz, clasificado como bien común pese a las denuncias, y los intentos de partición desde mediados de siglo.<sup>16</sup> Los últimos años de la centuria veían finalmente su disolución, pero para entonces la privatización ya no era un objetivo tan imperioso.

En otro aspecto era la sociedad rural de esta zona —la orla bardenera— más frágil que la anterior. La tierra estaba en mayor medida en manos extrañas. Los propietarios foranos, residentes en Tudela o Corella, en Pamplona o Madrid, disfrutaban de buenas rentas en su regadío, o tenían inscritas en el Registro sus corralizas. El cuadro 8 ayuda a valorarlo bien. La primera de las columnas (A) se basa en el dato de la

**Cuadro 6:** Porcentajes de distribución de la propiedad por municipios y frecuencias estadísticas. 1889

		0-2	2-5	5-10	10-50	50-100	100-500	500-3.000
Ablitas	P.	305	160	82	68	7	2	1
	S.	5,2	11,8	12,4	27,9	10,6	15,0	17,1
Arguedas	P.	380	83	22	26	1	4	2
	S.	8,1	7,4	4,4	17,0	2,5	28,6	32,0
Barillas	P.	167	9	2	2	2	1	-
	S.	19,5	12,4	5,9	28,3	33,9	-	-
Buñuel	P.	214	40	27	30	7	3	-
	S.	6,3	6,2	8,8	32,4	22,5	24,0	-
Cabanillas	P.	136	41	12	8	1	1	1
	S.	6,1	9,3	6,3	11,1	7,0	18,9	41,3
Cadreita	P.	-	-	-	-	-	-	1
	S.	-	-	-	-	-	-	100
Carcastillo	P.	158	50	50	25	-	3	3
	S.	2,0	2,0	4,5	6,1	-	12,3	73,0
Cascante	P.	862	104	34	32	3	-	-
	S.	24,8	18,3	12,6	33,8	10,4	-	-
Cintruénigo	P.	382	156	71	68	3	3	-
	S.	10,1	15,9	15,6	38,0	6,5	13,8	-
Corella	P.	550	116	60	38	5	5	-
	S.	11,7	10,6	12,0	24,4	11,0	30,4	-
Cortes	P.	200	67	30	26	2	2	1
	S.	7,8	9,7	9,3	20,7	6,4	14,0	32,2
Fitero	P.	401	117	113	58	-	-	-
	S.	11,0	15,9	34,2	38,9	-	-	-
Fontellas	P.	10	-	-	-	-	-	1
	S.	0,2	-	-	-	-	-	99,8
Mélida	P.	64	53	15	23	3	2	-
	S.	4,1	10,8	6,7	34,3	11,6	32,4	-
Monteagudo	P.	241	6	1	2	-	1	-
	S.	21,8	3,8	1,3	9,3	-	63,9	-
Murchante	P.	177	23	4	6	-	-	-
	S.	33,1	27,2	9,9	29,8	-	-	-
Ribaforada	P.	62	38	27	32	2	-	-
	S.	5,2	11,3	16,7	52,2	14,6	-	-
Tudela	P.	629	145	61	52	7	10	3
	S.	6,5	6,3	5,9	13,3	6,7	27,0	34,4
Tulebras	P.	313	28	5	2	-	-	-
	S.	39,7	27,2	12,5	20,6	-	-	-
Valtierra	P.	382	26	16	15	4	5	2
	S.	4,2	2,0	2,6	7,1	6,2	30,1	48,0
Villafranca	P.	468	105	44	33	-	6	1
	S.	11,8	9,0	9,0	21,0	-	34,0	15,3

\* P. Nº de propietarios.

S. % de superficie poseída.

Fuente: Archivo Administrativo de Navarra (A.A.N.), Catastros.

propiedad que los vecinos de esos pueblos tenían bien en su término municipal, bien en otros de la merindad. Sobre ese dato bruto he calculado el porcentaje que representa respecto al montante total de la merindad. La segunda columna (B) es la diferencia que existe entre ese porcentaje y el que representa la tierra del término municipal en el total. Propiedad extraña había en todos los pueblos. La cuestión es que no se trata de un bloque homogéneo. Hay propietarios foranos que viven en el municipio inmediato y se dedican a su labranza. Y hay otros, que entrarían en la categoría de los hacendados, cuya relación con la tierra es la del rentista o la del que administra mediante gerentes, que viven en la ciudad, bien sea Tudela o la capital de la provincia o del Estado. En algunos casos la propiedad de algunos vecinos en otros términos logra compensar la tierra detruida del montante por los foranos (Baja Alhama). En otros se estaría muy lejos de conseguirlo. El caso más extremo es el de los pueblos de regadío bañados por los Canales Imperial y Tauste: su regadío, sus montes e incluso su secano, refugio de la propiedad vecinal por su procedencia comunal, escapan en diverso grado al control vecinal. El peso de las corralizas se observa en los pueblos del Ebro, desde Arguedas a Villafranca, y del Aragón. En el regadío pesan mucho los antiguos señoríos del Queiles y de Cadreita. El "superavit" de Tudela es una muestra palpable de su carácter de centro vertebrador y sede de una importante clase terrateniente (en especial corraliceros). Por último, la propiedad foránea a la merindad ostenta valores muy altos: más de la cuarta parte en el regadío, casi el 60% de los montes, y un más escaso 8% en el secano.

Cabe preguntarse por la fortuna de las clases privilegiadas del Antiguo Régimen a estas alturas del siglo, cuando ya se puede considerar cerrado el ciclo de la revolución burguesa.

**Cuadro 7: Equilibrio porcentual de las propiedades vecinas de cada zona respecto al total de la Merindad. 1889**

	Regadío		Secano		Montes		Total	
	A	B	A	B	A	B	A	B
Bajo Alhama	19,6	-1,8	34,0	-1,4	1,3	-0,5	14,4	-1,2
Bajo Queiles	13,3	-6,3	14,1	-2,2	2,0	-3,8	8,4	-4,4
Canales	11,0	-13,0	12,1	-5,0	2,7	-15,4	7,5	-12,4
Ebro	9,8	-9,5	12,0	-1,0	7,9	-23,1	9,4	-13,8
Bajo Aragón	1,4	-0,9	15,0	-0,2	0,0	-26,5	3,6	-12,1
Tudela	15,1	+1,7	4,3	+1,3	27,4	+10,6	18,4	+5,6
No consta vec.	1,3		0,0		0,0		0,5	
Foranos	28,3		8,5		58,7		37,8	

A. Es el porcentaje que representa la propiedad de los vecinos de esa zona, en su propio municipio o en otros, respecto al total de la merindad de cada uso de suelo.

B. Es la diferencia entre ese porcentaje A. y el porcentaje que representa la superficie de cada zona en el total de la merindad.

**Cuadro 8:** Propiedad nobiliar y eclesiástica en la Merindad de Tudela en 1889

	Nº	Regadío		Secano	Montes
<b>Total</b>					
Nobleza	30	3043,50	758,72	3852,02	7654,24
%		15,05	6,30	14,73	13,11
Iglesia	37	40,02	1,53	0	41,54
%		0,19	0,01	0	0,07

El proceso desamortizador prácticamente ha barrido a la Iglesia como propietaria. Aún así, conserva unas escasas 40 Has. distribuidas entre otras tantas instituciones de diverso tipo: capellanías, fundaciones y píos legados (25), hospitales e instituciones benéficas (3), colegios de enseñanza (2), parroquias (6) y una cofradía. Mejor suerte ha corrido la nobleza titulada. Con 7.654 Has. controla alrededor del 13% de la superficie privada, proporción que se hace mayor en el regadío, alcanzando el 15%. Los más afincados son el Marqués de Alcañices en Cadreita, el de Fontellas en el pueblo de su nombre, en Ribaforada y Tudela, el Conde de Zaldivar en Cortes y Buñuel, la Condesa de Teba en Ablitas, Cascante y Tudela, el Marqués de San Adrián, el Conde de Cifuentes en Corella, el Conde de Gomara en Valtierra y Tudela, el Marqués de Oroquieta en Villafranca y Arguedas, el Marqués de Alhama en Cintruénigo, el Barón de La Torre, el Conde de Ezpeleta en Valtierra y Arguedas, la Marquesa de Camponuevo en Tudela. Por debajo de las 50 Has. se encuentran las casas de Bornos, Bárboles, Vadillo, Frías, San Nicolás, Iturbietta, Heredia, Bessolla, Vallecerrato, Castejón, Guirior, Huarte, Parcent, Vega de Sella, San Vicente Ferrer, Amparo y Villarrea.

Volvamos a las tablas de frecuencias. Aunque en algunos casos la mediana propiedad tiene un mayor protagonismo, sobre todo allá donde existen repartos comunales, el hecho más sobresaliente es el de la polarización de las escalas en torno a la pequeña y gran propiedad. Ambas se complementan, pero no desde luego en armonía. La pequeña propiedad, la pequeñísima propiedad, es incapaz de sostenerse autónomamente sin recurrir a otras fuentes de ingresos. La pujanza del mercado vitícola fortalece su posición a fines del siglo, pero no asegura su supervivencia autónoma. Su función última es fijar al campesinado a la tierra, de manera que quede asegurada su disponibilidad en el mercado de trabajo. Es la única manera de garantizar a las explotaciones medianas y grandes mano de obra abundante y barata.

En el extremo opuesto, no se piense que la gran propiedad son sólo corralizas, extensiones no cultivadas y escasamente rentables hasta la llegada de la maquinaria y los fertilizantes. No se asimile sin más el minifundio del regadío a la pequeña propiedad. La escala en estos fértiles terrenos reproduce de nuevo el esquema general: 19 patrimonios de más de 100 Has. de regadío acaparan alrededor del 20% de esta tierra.

**Cuadro 9:** Distribución de la propiedad rústica y del regadío por frecuencias estadísticas. Merindad de Tudela. 1889 (Patrimonios agregados)

	Total de rústica				Regadío			
	Propietarios		Superficie		Propietarios		Superficie	
	Nº	%	Has.	%	Nº	%	Has.	%
0-0,5	2496	31,6	633,98	1,1	2986	46,2	697,72	3,5
0,5-1	1427	18,1	1050,77	1,8	1147	17,7	833,33	4,1
1-2	1349	17,1	1965,68	3,4	929	14,4	1330,03	6,6
2-5	1319	16,7	4157,23	7,1	750	11,6	2349,38	11,6
5-10	667	8,4	4674,51	8,0	316	4,9	2171,29	10,7
10-20	343	4,3	4637,05	16,3	165	2,6	2269,72	11,2
20-50	190	2,4	5805,80	9,9	118	1,8	3615,09	17,9
50-100	47	0,6	3357,84	5,8	36	0,6	2593,52	12,8
100-250	27	0,3	4456,41	7,6	14	0,2	1914,90	9,5
250-500	20	0,3	6722,04	11,5	3	0,1	856,60	4,2
500-1.000	10	0,1	6156,67	10,5	2	0,0	1584,34	7,8
1.000-3.000	8	0,1	14760,85	25,3	-	-	-	-
<i>Total</i>	<i>7903</i>	<i>100</i>	<i>58377,39</i>	<i>100</i>	<i>6466</i>	<i>100</i>	<i>20215,92</i>	<i>100</i>

Fuente: Vid. supra.

Precaución: Cada uno de los dos bloques guarda su propio sistema de ordenación de los propietarios por idénticas frecuencias.

En la nómina de los mayores propietarios, en la cúspide de la sociedad rural, encontramos gente de diversa procedencia. La nobleza fuedal reconvertida a la propiedad burguesa (Alcañices, Fontellas, Zaldívar, Teba, San Adrián, Cifuentes y Gómara). Los corraliceros, sin otro asiento en la zona que los ejidos comprados a los Ayuntamientos a lo largo del siglo. Eran grandes ganaderos de la ruta trashumante que mediante esas compras aseguraban las hierbas del invierno, o comerciantes de Tudela y Pamplona que ejercían de grandes prestamistas y confiaron en la inversión en tierras (los Marco, Lacerda, Arteta-Oraá, Iribarren, Garbayo, Zapatero, Lapuerta, Ederra, Mayo). La gran burguesía terrateniente surgida en el XIX y procedente en algunos casos de las casas hidalgas de la comarca, en otros del comercio, en otros de la labranza y la administración de fincas (Colmenares, Maisterrena, Iracheta, Benito, Arévalo, Arteta, Moneo, González del Carpio, Frauca, Galdiano, Bobadilla, Escudero, Rodrigo, Moreno, Pardo, Ligués, Pérez-Laborda, Falces, Huarte). La gran burguesía terrateniente provincial y estatal (Zozaya, Méndez-Vigo, Moriones, Iñarra, Bellido). Muchos de ellos son bien conocidos por su participación en el sistema político de la Restauración.

**Cuadro 10:** Relación de los 50 mayores propietarios de la Merindad de Tudela. 1889

Nombre	Vecindad	Regadío	Secano	Montes	Total
Marqués de Alcañices	Forano	805,51	67,44	1771,22	2644,16
Colmenares, Ana	Tudela	148,98	9,25	2410,77	2569,00
Marco, Nicolás	Forano	0	0	2514,40	2514,40
Marqués de Fontellas	Forano	137,39	471,45	1309,28	1918,13
Méndez-Vigo, Felipe	Forano	101,46	0	1293,57	1395,03
Zozaya, Miguel M <sup>a</sup>	Forano	6,90	0	1346,91	1353,81
Lacerda, Luisa Hdos.	Forano	0	0	1221,28	1221,28
Moriones, Teófilo	Forano	100,49	6,38	1038,18	1145,04
Conde de Zaldivar	Forano	778,84	14,17	47,15	900,16
Arteta-Oraá, Manuela	Forano	0	0	758,72	758,72
Iribarren, J. Miguel	Forano	0	0	642,07	642,07
Iñarra, Luis	Forano	80,46	9,07	501,98	591,51
Méndez-Vigo, M <sup>a</sup> Paz	Forano	0	0	549,67	549,67
Marco, Julián	Forano	0	0	538,80	538,80
Maisterrena, Antonia	Tudela	12,39	5,84	453,31	538,62
Iracheta, Concepción	Villafranca	29,90	18,59	485,19	533,68
Benito, Esteban	Tudela	12,39	13,20	493,90	519,49
Garbayo, Juan Pedro	Tudela	2,33	0,18	461,39	463,91
Garbayo, Salvador	Tudela	6,20	0	452,41	458,61
Arévalo, Lucio	Villafranca	34,80	11,29	395,26	441,36
Arteta, Andrés	Corella	262,29	134,39	24,23	420,91
Condesa de Teba	Forano	121,97	11,67	266,58	400,22
Moneo, Josefa	Tudela	162,39	3,41	224,50	390,30
González-Carpio, Tomás	Tudela	35,29	0	314,30	249,59
Arévalo, Justo	Villafranca	105,60	13,29	220,33	339,23
Frauca, Aquilino	Tudela	0,27	15,27	314,30	329,84
Marqués de S. Adrián	Forano	281,08	27,12	14,81	323,02
Zapatero, Julián	Valtierra	19,04	0	283,59	302,63
Lapuerta, Segundo	Forano	8,89	0	277,84	286,73
Galdiano, Salvador	Ablitas	88,66	2,81	194,42	285,89
Frauca, Aniceto	Tudela	21,96	0	253,86	275,83
Bobadilla, Mauricio	Villafranca	73,37	25,05	175,67	274,09
Ederra, Pablo	Forano	0	0	269,40	269,40
Escudero, Cayo	Corella	256,67	5,29	1,39	263,35
Conde de Cifuentes	Forano	6,99	0	255,93	262,92
Rodrigo, Isidoro	Valtierra	60,97	0	200,61	261,59
Diputación de Campo	Valtierra	0	0	224,50	224,50
Moreno Sola, Tomás	Tudela	12,08	1,35	215,52	228,94
Mayo, Matías	Forano	0	0	224,50	224,50
Pardo, Valero	Murchante	43,28	0	179,60	222,88
Ligués, José M <sup>a</sup>	Cintruénigo	176,55	41,31	0	217,85
Pérez-Laborda, Lucía	Tudela	10,33	0	179,60	189,93
Zapata, Luis	Tudela	6,77	0	180,05	186,82
Frauca, Lino	Tudela	159,40	4,94	22,45	186,78
Bellido, Saturnino	Forano	158,02	0	22,09	180,11

Falces Mateu, María	Tudela	23,89	0,27	153,20	177,36
Huarte, Celestino	Fitero	19,94	18,36	134,89	173,19
Bellido, José	Forano	29,27	0,54	134,70	164,51
Conde de Gómara	Forano	161,01	0	0	161,01
Iribas, Rufina	Tudela	4,22	0	153,20	157,42

#### 4. Hacia el siglo XX: continuidad y cambio

Desde la década de 1879 la agricultura europea entra en un período de crisis de mercados. La razón inmediata es la llegada de trigos ultramarinos a bajo precio que desestabilizan los mercados internos. La respuesta, articulada en los años 80 bajo la presión de los productores trigueros, será el arancel, que permitirá sostener la producción cerealista e incluso extenderla a costa de los rendimientos. A ella se va a sumar la crisis que se instala en el sector vinícola, que afecta tanto al vino como a los alcoholes, crisis de mercado (por los tratados de comercio con Alemania) pero también de sobreproducción.<sup>17</sup> Sin embargo, la difusión de la filoxera en Francia abrió súbitamente nuevas perspectivas a un cultivo en crisis. El gran mazazo va a venir en el curso de los años 90 con la extensión del insecto a Navarra. El olivar, que había conocido una expansión espectacular en la primera mitad del siglo, ralentiza su expansión desde el ecuador de la centuria y a partir de los años 70 comienza también una regresión lenta pero imparable. Razón: la escasa competitividad de unos aceites destinados al consumo humano, excepcionalmente buenos pero también caros. Cuando el olivar andaluz adopte las necesarias mejoras en el cultivo y fabricación del aceite, el hundimiento del empeltre será seguro.

**Cuadro 11:** Evolución de los sistemas de cultivo en la Merindad de Tudela. 1818-1930. Superficie en Hectáreas y números índices (base 100=1858)

	Viña		Olivar		Labor Reg.		Labor Sec.		Huerta	
	Has.	I	Has.	I	Has.	I	Has.	I	Has.	I
1818	3475	64	2197	52	9122	77	n.d.	-	n.d.	-
1858	5428	100	4220	100	11871	100	11579	100	228	100
1873	9776	180	5002	118	15420	130	n.d.	-	311	136
1888	10177	187	4970	118	15078	127	10342	89	310	136
1895	15302	282	4196	99	13483	114	21075	182	338	148
1913	3570	66	4426	105	15164	128	36215	313	342	150
1930	9001	166	3458	82	17542	148	51819	448	272	119

Fuentes: Para 1818, Yanguas Miranda (1828, pp. 171); 1858, Sanz Baeza (1858, pp. 74-75); 1873, A. Adm.N., sección Diputación s/n; 1888, 1913 y 1930, A. Ad.N., sección Catastros, Estados de Riqueza; 1895, Celso Jaén (1904, pp. 60-61)

La crisis finisecular, como en otras regiones peninsulares y europeas, sacó a la superficie las tensiones sociales latentes. Un viñedo, que era la base de los patrimonios más pequeños y que había supuesto unas inversiones colosales considerados

los medios disponibles, completamente arrasado arrojaba a este sector amplísimo de población a la usura, al impago, al embargo; en definitiva, lo abocaba a la proletarianización. Surge entonces con toda seguridad un conflicto que sólo necesita chispa: los muertos de Olite de 1884 son sólo un eco de aquella atmósfera. Las carencias del modelo liberal se evidencian con total crudeza: no sólo se había forjado una estructura social al borde de la quiebra, sino que ni siquiera se habían creado mecanismos eficaces para el desarrollo agrario, como podían ser el crédito agrícola, las escuelas de formación, o los viveros de experimentación y difusión de mejoras (todo lo cual formaba parte del ideal ilustrado).

Instancias institucionales como la Diputación Foral (donde destacan los nombres de García de los Salmones primero y Nagore más tarde) o la Iglesia, por medio de la Federación Católico-Agraria, asumieron con prontitud ese reto. Al fondo se dibuja el temor a la difusión, tan terrible y rauda como la filoxera, de las ideas y organización socialistas. Las cajas rurales, el cooperativismo, las ayudas para la replantación del viñedo, los institutos agrícolas, supusieron mecanismos fundamentales para paliar los efectos de la crisis en el pequeño campesinado. Sin embargo más de 5.000 personas hubieron de optar en la primera década del siglo por la emigración (Majuelo Gil, 1989, 36).

La historia de este período es bastante bien conocida (Floristán Samanes, 1968; Gallego Martínez, 1986). La agricultura ribereña conoció en este momento una renovación técnica y cultural decisiva. Se racionalizaron los cultivos existentes, avanzando los pueblos de Quciles y Alhama en la especialización vitícola, y se introdujeron otros nuevos. El auge de la remolacha, derivado de la independencia cubana, supuso un mejor aprovechamiento cultural del regadío, hasta entonces limitado a los cereales, la vid y el olivo. Se disparó el consumo de abonos minerales y se avanzó en la mecanización del cultivo (segadoras, trilladoras). Constituye sin duda un momento esencial en la articulación del capitalismo en la región.

La vía técnica descrita evitó tener que acometer reformas estructurales en el campo ribereño. La propiedad de la tierra, contestada desde abajo, continuó en los parámetros descritos para 1889. Pero sí que se produjeron algunos cambios de relieve (Geronimo Uztarizen Lur Lantaklea, 1991). La ocasión para una reforma blanda la ofrecían las tierras del común exceptuadas de la desamortización. Una vía que ya se había ensayado desde mediados del XIX se aplicó ahora en mayores proporciones. En muchos pueblos se roturaron grandes extensiones en las corralizas comunales. En otros se incautaron las parcelas repartidas en el siglo anterior y se procedió a un nuevo reparto (Lana Berasain, 1992). Es por último el gran momento de la colonización bardenera, llevada a cabo de manera caótica, lo que provocó en los años 20 la cuestión particionista (Arín Dorronsoro, 1930).

Por otro lado, la conflictividad en torno a la tierra desembocó en algunos casos en acuerdos concretos que aseguraban la reversión al común de porciones variables, y en ocasiones hasta corralizas enteras. Tal ocurrió en Carcastillo. En 1909 un colectivo de cincuenta y siete vecinos compraba a los herederos de D. Benigno Labastida, "mancomunada y solidariamente", las cinco corralizas del Villar, Prado-Lobera, Arbejar, Cabras y Corral-Bajo, realizando para ello un empréstito de 200.000 ptas.

(sufragado mediante crédito de la sucursal del Banco de España en Pamplona), para proceder, entre otras cosas, al ensanche del casco urbano. En 1912 se roturaba, parcelaba y vendía en lotes a los vecinos esta corraliza. Con las cuatro corralizas restantes se constituyó la sociedad corralicera "La Esperanza".<sup>18</sup>

**Cuadro 12:** La gran propiedad en la Merindad de Tudela entre 1889 y 1933  
(número de patrimonios en cada tramo)

	1889					1933-34				
	50 100	100 250	250 500	500 1.000	1.000 3.000	50 100	100 250	250 500	500 1.000	1.000 3.000
Ablitas	7	0	2	1	0	0	2	1	1	0
Arguedas	1	2	2	2	0	0	4	1	1	0
Barillas	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Buñuel	7	3	0	0	0	3	4	1	0	0
Cabanillas	1	0	1	1	0	1	3	3	0	0
Cadreita	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1
Carcastillo	0	1	2	1	2	0	1	1	1	0
Cascante	3	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Cintruénigo	3	3	0	0	0	4	0	0	0	0
Corella	5	3	2	0	0	2	3	1	0	0
Cortes	2	2	0	1	0	1	0	1	0	1
Fitero	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Fontellas	0	0	0	0	1	5	3	0	0	0
Fustiñana	3	3	0	0	1	0	2	0	0	1
Mélida	3	1	1	0	0	0	0	1	0	0
Monteagudo	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0
Murchante	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ribaforada	2	0	0	0	0	0	2	1	1	0
Tudela	7	6	3	2	1	4	0	3	1	2
Tulebras	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
Valtierra	4	1	4	1	1	1	2	4	1	1
Villafranca	0	5	1	1	0	2	1	2	0	0

Fuente: Para 1889, Padrones de Riqueza del Distrito de Tudela (Pamplona, A.A.N., Catastros). Para 1933, Registro de la Propiedad Expropiable (Madrid, Archivo I.R.A.)

Pero en general el mapa de la gran propiedad sufrió pocos cambios. Constatamos, eso sí, una ligera erosión de su importancia global (compárese los cuadros 1 y 9) dentro de la comarca. Hubo alguna alteración también del lado de la titularidad. Y en ello no podemos por menos de señalar una reacción de la vieja nobleza. En manos de la nobleza titulada aparecen todavía 1518,32 Has., un 24,5% del total expropiable. No hay alteraciones en Cadreita, Barillas o Monteagudo, pero la lógica de los sistemas de herencia va imponiendo cierta disgregación. Es lo que ocurre en Fontellas, aunque el hecho de que la fecha de transmisión sea 1931 hace pensar en un intento de evitar la expropiación por el apartado 13. La casa ducal de los Azlor de

Aragón declara más superficie que la que tenía en Cortes, debido con toda seguridad a una ocultación mayor en 1889, y además ha adquirido en Mérida la corraliza "de Isidro" que a fines del siglo pertenecía a Pablo Eterra, vecino de Uztároz.

**Cuadro 13:** Los 50 mayores propietarios de la Merindad de Tudela. 1933-34

Propietario	Título	Vecindad	Superficie Has.
Osorio Martos, Miguel		Dq. Alburquerque	Madrid 2029,00
Frauca Frauca, Josefa			Tudela 1989,33
Méndez-Vigo.Hdos. de		Mqs. Atarfe	Madrid 1465,15
Zozaya Iturralde, Miguel M <sup>a</sup>			Pamplona 1229,45
Mirandez Mateo, Hnos.			No consta 1221,00
Azlor-Aragón, Concepción		Dq. Granada	Zaragoza 1042,18
Marco Pérez, Urbano			Ustároz 852,36
Marco Pérez, Victoriano			Ustároz 734,99
Falces Sánchez, Julia			Tudela 721,31
Ochoa Lácar, Hnos.			No consta 665,65
Uguet de Resayre Aguado, Luis			Ablitas 629,67
Garbayo Ribot, Eduardo			Tudela 568,21
Iribarren Apesteguía, J. Miguel			No consta 539,07
Santafé Araiz, Mártires Patrocinio			Valtierra 508,88
Pascual Huarte, Esteban			Tudela 494,81
Sanz Magallón, Hnos.		Mqs. S. Adrián	Madrid 479,88
La Esperanza, Sociedad corralicera			Carcastillo 460,13
Stuart Falcó, Carlos		Dq. Peñaranda	Madrid 441,49
Victoria Unzué, Hnos.			Olite 439,59
Tribes Casas, María			Tudela 422,68
López Catalán, Hnos.			Corella 415,55
Hermoso de Mendoza, Luis			Arguedas 383,63
Azlor-Aragón, Javier/Marcelino		Mqs.	Madrid 377,58
Moriones Larraga, Máximo			Valtierra 364,31
Victoria Iracheta, Carmen			Villafranca 339,81
Moreno Díaz, Felipe			Tudela 329,58
Oliver Bea, Julio			Bisimbre 323,13
González-Castejón Elfo, Miguel		Cd.	Pamplona 322,59
Pardo Blanco, Hnos.			No consta 307,82
Iribas Casas, María			Tudela 298,11
Miqueleiz Estebarren, Paula			Escároz 283,76
Lapuerta Zapatero, Antonio			Pamplona 278,05
Lacalle Larraga, José Daniel			Valtierra 254,85
Arteta Goñi, Fermín			Madrid 233,28
Arteta Goñi, María			Madrid 230,31
Garbayo Araistegui, Hnos.			Tudela 224,72
Queralt, Dolores		Cd. Cifuentes	Madrid 218,18
Artajo Milagro, Ana			Tudela 189,80
Falces Mateu, María			S. Sebastián 182,41
Iribarren, Isidro			Tudela 179,59

López-Goicoechea Lácar, Josefina	Tudela	178,59
Miqueleiz Villanueva, Pedro/Simona	Escároz	178,15
Larra Jiménez, Aureliano et al.	Zaragoza	173,00
López-Goicoechea, Marina	Tudela	172,58
Lacalle Larraga, Josefina	Valtierra	160,65
Oliver Díaz, Tomás	Tudela	153,90
Oliver Díaz, Patrocinio	Tudela	145,44
Gerdtién Falces, Isabel	Bilbao	144,83
Arévalo Garbiso, Juana	Villafranca	140,55
Martínez Frauca, Micaela	Tudela	129,89

En otros apellidos presentes en la lista no cuesta mucho reconocer a los herederos de algunos de los propietarios de 1889. Otros aparecían anteriormente en lugares más bajos de la escala. En conjunto hay cambios y una ligera pérdida de posición de la gran propiedad. Pero, dejando a un lado los beneficios aportados por la rotura y reparto a mayor escala de los comunes conservados o reintegrados, el problema de la tierra sigue en los años treinta sin resolverse, y ello explica la virulencia del enfrentamiento de clase durante este momento histórico, y la saña de la represión posterior. La cuestión de la tierra fue aplazada a la posguerra, en unas condiciones históricas harto diferentes. Entonces se ensayaron algunas soluciones (planes de colonización al norte de la Bardena, compra y reparto de Fontellas, etc.), en todo caso parciales y desprovistas de su sentido político, y dirigidas a una población escindida y derrotada. A la larga, la pérdida de activos y centralidad de la agricultura acabará desactivando la bomba generada en la revolución burguesa.

## NOTAS

1. Los datos de Córdoba, Sevilla y Badajoz están tomados de Malefakis (1982, 249), los de la provincia de Valencia de Romero González (1983, 306), los de Castellón de Obiol Menero (1988, 227). Para una crítica detallada de la fuente puede verse el mismo libro de Malefakis (1982, 464-469). Me interesa destacar que no tiene por qué aparecer inscrito el total de tierra de un propietario, ya que se consideraban exentas aquellas superficies marginales que no eran susceptibles de uso agrícola, a no ser que procedieran de señorío.
2. En este cuadro y en general en los que trazo para el conjunto de la Merindad se entiende que se han agregado los patrimonios que un mismo propietario tiene en distintos términos municipales. Se consigue así evitar la distorsión producida por el marco municipal, que deriva sobre todo en una sobrevaloración de las pequeñas fincas.
3. La variedad de los programas ilustrados y un análisis más detallado del pensamiento de Campomanes, Olavide, Floridablanca, Jovellanos y otros pensadores políticos del XVIII, puede verse en Felipa Sánchez Salazar (1988). Para una panorámica más amplia de los complejos objetivos de la reforma agraria, Ricardo Robledo (1991).
4. A.M. Ablitas, Caja 23. La declaración de intenciones que se hace en la petición de rotura es sintomática del carácter de estos repartos: «Su vecindario que será como cuatrocientos vecinos se compone todo el de Labradores que muchos por falta de tierras y medio de adquirirlas viven a expensas de su jornal diario y constituidos en mucha pobreza (...) se roturen los términos llamados la Cañada y el Preñadiel que serán como seiscientas cargas de sembradura (...) repartiéndose entre todos sus vecinos con igualdad y obligán-

dose estos anualmente la renta o canon correspondiente por cada robada a completar doscientos rovos de trigo anuales formándose con ellos un posito (...) de forma que con esa idea puede (...) poner a sus vecinos en estado ventajoso separando a muchos de la mendicidad a que se hallan constituidos. Fechada la solicitud el once de mayo de 1796, fue protestada airadamente por la Mesta de ganaderos (cuyo alcalde era D. Juan Manuel Uguet). En 1802 se decide finalmente la rotura y reparto de 1216 robadas entre los 382 vecinos en suertes de extensión variable conforme a su calidad.

5. Se trata del soto de Mora en Cortes (primer rompimiento en 1772, sancionado por el Juez de los Canales en 1783); los de Temblar (1775, 1783), Mora, Mejana (1784), Espartal, Mejanas, Quebrado, Campo Concejo, Rozas del Picón y Salobrar (1790) en Buñuel; Contienda y Solada (1787) en Cabanillas y Ribaforada; Soto del Rey e Isletas (1789), Tamarigal (1790, la escritura consta en el índice pero no se encuentra en su caja correspondiente) Chopar y Juncar (1798) en Cabanillas; Mejana Onda (1788, consta en el índice pero falta), la Madre del Ebro Viejo (1798) y Soto Aislado (1799) en Ribaforada; y finalmente, Soto Castillo y Cañamarco (1788, consta en el índice pero falta en su caja), Ramillo, Carrizal, Solada y Barranco (1789) y el Soto del Gran Prior (1799) en Fustiñana. (Archivo Municipal de Tudela, Protocolos, Notaría de Tudela, escribano Lucas de Rivas, años correspondientes). Guillermo Pérez Sarrión califica estas roturas, dentro del proyecto más amplio auspiciado por el gobierno de Floridablanca, como parte de un auténtico "plan de colonización". Dentro del programa se incluían también la creación de pósitos, la liberalización de los precios agrarios, la educación agronómica, el fomento de las manufacturas rurales y una política de obras públicas basada en la construcción de caminos y canales de riego y navegación (Pérez Sarrión, 1990, 241-270).
6. Archivo General de Navarra (A.G.N.), Comptos, Papeles Suelos, Extravagantes, Legajo único, carpeta 23.
7. A.G.N., Comptos, Papeles sueltos, Extravagantes, Legajo único, c. 37.
8. Archivo Municipal de Ablitas (A.M. Ablitas), Ayuntamiento, caja 4. Las tierras cuarteras, quinteras y catorceras eran aquellas que estaban obligadas a pagar un porcentaje de su cosecha (1/4, 1/5 o 1/14) según estuvieran dedicadas al cultivo de granos en regadío, en secano, o al viñedo, respectivamente.
9. Expresamente se prohibía en los repartos efectuados a fines del XVIII señalados más arriba que pudieran ir a parar a "manos muertas".
10. Las de Carcastillo y Fitero procedían de los dos monasterios con jurisdicción señorial sobre ambas villas. Las de Villafranca habían sido embargadas al Ayuntamiento en los años 20 del siglo pasado por la Catedral de Pamplona a consecuencia de deudas contraídas durante la Guerra napoleónica. En Tudela se enajenó en 1806, procedente de desamortización, la corraliza de "Marijuán", que pertenecía a la suprimida parroquia de San Jorge (Yanguas, 1828, 156).
11. Archivo Municipal de Tudela, Protocolos, Notaría de Tudela, Escribano Yanguas y Miranda (186), años 1813-1814.
12. A.M. Tudela, Protocolos, Notaría de Cortes, esno. Joaquín Ruiz (17), años 1832 y 1840.
14. En esos años acudieron a redimir servidumbre ante la Delegación de Hacienda y la Diputación numerosos corraliceros. En 1900 José Miguel Iribarren Apesteguía solicitaba la redención de las servidumbres vecinales que gravaban sobre la corraliza de "Valdecruz" de Tudela. En 1902 M<sup>a</sup> Paz Méndez de Vigo hacía otro tanto con sus siete corralizas de Fustiñana. El mismo año era Genaro Rodríguez quien lo solicitaba para la finca "Orzagal" en Cabanillas. En 1903, José M<sup>a</sup> Pérez Iribarren e Isidoro Iribarren hacían lo propio con la media corraliza de Fustiñana llamada "Alta-Vecinal". Al mismo tiempo lo intentaban Manuel Gil y Gil, su mujer Gregoria Gayarre, Ángel Olión y Natividad Rubio Salazar con la llamada "media corraliza baja de la Carnicería" en el mismo pueblo. En 1904 Gerardo Falces, Rufina Iribas y M<sup>a</sup> Victoria Falces Matheu (esposa de Otto Gerdtsen) pretendían la redención de las que gravaban sobre la corraliza "Nueva" de Tudela. Ese mismo año lo hacía Luis Uguet de Resayre con la corraliza Bolandín de Ablitas. Todas estas escrituras se encuentran en el Archivo Administrativo de Navarra (A.A.N.), sección Desamortización, Expedientes de la Junta de Ventas, Partido de Tudela.
15. Esta fuente se encuentra en el A.A.N., Sección Catastros. Para una descripción y crítica más detallada de esta fuente véase mi comunicación al II Congreso de Historia Contemporánea de Navarra, cuyas actas están ahora en la prensa. Ahí también se encontrará un análisis más exhaustivo de las implicaciones sociales y económicas del reparto de la tierra en esas fechas.
16. La interesantísima historia de esta facería, reveladora en muchos aspectos de las posibilidades y límites del crecimiento económico del siglo XIX, está todavía por hacerse. Las presiones para su partición arrancan al

menos de antes de mediados del siglo. De 1851 es un folleto anónimo que propugna la división de los Montes entre sus dueños. En 1859 Corella intentaba la división en el juzgado de Tudela. El pleito de partición definitivo comienza en 1890 y no culmina hasta 1902. Los problemas jurídico-sociales derivados de su partición seguirían coleando hasta la II República. Lo ocurrido en las Bardenas en los años 20, después de una intensa colonización que en Montes de Cierzo se remontaba al siglo XIX, ofrece un interesante marco comparativo.

17. En 1895 Celso Jaén, estellés, ingeniero del servicio agronómico, hijo del inventor del popular arado jaén, arremetía contra el excesivo predominio del cultivo de la vid en una gran parte de la provincia, por carecer los vinos de mercados exteriores a falta de buenos tratados de comercio, principalmente con Francia y las naciones sudamericanas de origen español, y no tener tampoco abierto el mercado interior, porque los derechos de consumo (aunque dentro de la provincia no pueden ser mayores de 7,50 pesetas por hectólitro) y las altas tarifas de transporte imposibilitan o por lo menos dificultan en grande escala su consumo, al mismo tiempo que favorecen la elaboración de vinos artificiales, y el mayor gasto de otras bebidas alcohólicas. 2º Porque los labradores, alentados por la ganancia de años anteriores, no sólo gastaron éstas en hacer nuevos viñedos, sino que contrajeron deudas con el mismo objeto, cayendo en manos de la usura por no existir en la provincia instituciones de crédito agrícola. (Jaén, 1904, 16). Para una perspectiva general de la crisis finisecular véase Garrabou (1988). Para el auge y problemas del viñedo y la fabricación de alcoholes, Carnero Arbat (1980). Para la problemática del olivar y la industria oleícola, Zambrana Pineda (1985).

18. A.A.N., Desamortización, Expedientes de la Junta de Ventas, Merindad de Tudela, nº 8.

## BIBLIOGRAFÍA CITADA

- AMORENA, Félix (1920), "El problema agrario en la Ribera de Navarra", en *II Congreso de Estudios Vascos*. Pamplona, Impr. García.
- ARÍN DÓRRONSORO (1930), *Problemas agrarios. Estudio jurídico-social de las corralizas, servidumbres, montes y comunidades de Navarra*. Segovia, Impr. Carlos Martín.
- GARRABOU, Ramón, Ed. (1988), *La crisis agraria de fines del siglo XIX*. Barcelona, Crítica.
- CARNERO ÁRBAT, Teresa (1980), *Expansión vinícola y atraso agrario, 1870-1900*. Madrid, Ministerio de Agricultura (M.A.P.A.)
- DE LA TORRE, Joseba (1990), "Crisis de una economía agraria y respuestas campesinas en la quiebra del Antiguo Régimen: Navarra, 1808-1820", en *Revista de Historia Económica*, año VIII, nº 1, 11-33.
- DE LA TORRE, Joseba (1991), *Los campesinos navarros ante la guerra napoleónica. Financiación bélica y desamortización civil*. Madrid, M.A.P.A.
- DONÉZAR, Javier (1975), *La desamortización de Mendizabal en Navarra*, Madrid, Centro Superior de Investigaciones Científicas.
- FLORISTÁN SAMAMES, Alfredo (1951), *La Ribera tudelana de Navarra*. Zaragoza, CSIC.
- FLORISTÁN SAMAMES, Alfredo (1968), "Las transformaciones modernas de la agricultura navarra", en *Aportación española al XXI Congreso Geográfico Internacional (India, 1968)*. Madrid, pp. 89-110.
- FONTANA, Josep (1985), "La crisis agraria de comienzos del siglo XIX y sus repercusiones en España", en García Sanz y Garrabou (eds.), *Historia agraria de la España contemporánea*. Barcelona, Crítica. Vol. 1, pp. 103-128

- GALLEGO MARTÍNEZ, Domingo (1986), «Algunas reflexiones sobre la evolución de la agricultura navarra (mediados del siglo XIX-1935)», en *Actas del I Congreso de Historia de Navarra de los siglos XVIII, XIX y XX*. Pamplona, Príncipe de Viana, anexo 4, pp. 485-524.
- GALLEGO, Domingo (1990), «Sociedad y mercado en la mitad sur de Navarra a finales del siglo XIX», en *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, nº 2, 5-24.
- Geronimo Uztariz-en Lur Lantaldea (1991), «Cambio económico y distribución social de la propiedad en Navarra entre finales del siglo XIX y mediados del siglo XX», en *Boletín del Instituto Gerónimo de Uztariz*, nº 5, pp. 57-84.
- JAÉN, Celso (1904), *Memoria sobre la tierra labrantía y el trabajo agrícola en la provincia de Navarra*. Madrid, Ministerio de Agricultura.
- LANA BERASAIN, José Miguel (1991), «Propiedad y relaciones económicas en la Ribera tudelana a fines del siglo XIX», en *Actas del II Congreso de Historia Contemporánea de Navarra*. Pamplona, Príncipe de Viana (en prensa).
- LANA BERASAIN, José Miguel (1992), «Los aprovechamientos agrícolas comunales en el sur de Navarra entre los siglos XIX y XX», en *Agricultura y Sociedad* (en prensa).
- MAJUELO GIL, Emilio (1989), *Luchas de clases en Navarra (1931-1936)*. Pamplona, Gobierno de Navarra-Príncipe de Viana.
- MALEFAKIS, Edward (1982), *Reforma agraria y revolución campesina en la España del siglo XX*. Barcelona, Ariel.
- MÓXO, Salvador de (1965), *La disolución del régimen señorial en España*. Madrid, CSIC.
- MUTILOA POZA, José M<sup>º</sup> (1972), *La desamortización eclesiástica en Navarra*. Pamplona, Eunsa.
- OBIOLO MENERO, Emilio (1988), «El registro de la propiedad expropiable en la provincia de Castellón. La situación agraria en el primer tercio del siglo XX», en *Agricultura y Sociedad*, núm. 48, pp. 223-252.
- PÉREZ SARRIÓN, Guillermo (1990), «Regadíos, política hidráulica y cambio social en Aragón, siglos XV-XVIII», en Pérez Picazo y Lemeunier (eds.), *Agua y modo de producción*, Barcelona, Crítica, 1990, 212-269.
- RAPÚN LEÓN, José Antonio (1991), «Enajenación de las corralizas de Arguedas (1812-1864)», en *Revista del Centro de Estudios Merindad de Tudela*, nº 3, pp. 15-48.
- ROBLEDO, RICARDO (1985), «Desamortización y Hacienda pública en algunos inventarios de grandes terratenientes», en García Sanz y Garrabou (eds.), *Historia agraria de la España contemporánea*. Barcelona, Crítica. Vol. 1, pp. 395-432.
- ROBLEDO, RICARDO (1991), *La cuestión agraria. 1765-1935*. Ejemplar mecanografiado de pronta publicación.
- ROMERO GONZÁLEZ (1983), *Propiedad agraria y sociedad rural en la España mediterránea. Los casos valenciano y castellano en los siglos XIX y XX*. Madrid, M.A.P.A.
- SÁNCHEZ SALAZAR, Felipa (1988), «El reparto y venta de las tierras concejiles como proyecto de los Ilustrados», en *Agricultura y Sociedad*, núm. 47, pp. 123-143.
- YANGUAS Y MIRANDA, José (1828), *Diccionario histórico-político de Tudela*. Zaragoza, Impr. Andrés Sebastián.
- ZAMBRANA PINEDA, Juan Francisco (1985), «El olivar español, 1870-1930», en Garrabou y Sanz Fernández (eds.) *Historia agraria de la España Contemporánea*. Barcelona, Crítica. Vol. 2, pp. 301-321.

**José Miguel Lana Berasain** es miembro del Instituto Gerónimo de Uztáriz. Participa, dentro del «Gerónimo Uztáriz-en Lur Lantaldea», en un proyecto de investigación sobre la agricultura y la sociedad agraria navarra contemporáneas.

#### Laburpena

Tuterako Merinaldeko lurraren jabetzaren gaineko arazoaz mintzo zaigu egilea, XVIIIgarren mendearen azkena eta Gerra Zibila hasi arte. XIXgarren mendeko burgesia liberalaren "Nekazal Erreformak" errotu eta areagotu egin zituen berdintasunik gabeko gizarte egiturak. Gauza horretarako bi bide erabili zituzten: batetik, gizarte mail feudal laikoa jabetzabide berrira egokituz, eta, bertzetik, eliz zein alor zibileko desamortizazioaren bitartez. Artikuluak agertzen du nekazal liskarra izan zela, nola halako aldaketak sorrerazi zituen IIgarren Errepublika iritsi artean. Garai horretan, hala ere, burgesiaren iraultzatik sortutako ezaugarri bereberiei loturik agertzen da lurraren arazoa.

#### Summary

The author reviews the issue of Land's property in the "Merindad" of Tudela between the end of the 18<sup>th</sup> century and the days before the Civil War. The "Land Reform" of nineteenth century bourgeois liberalism would have refunded, and even increased, unequal social structures by means of the adaptation of secular and feudal class to the new rule of property, and through the consequences of ecclesiastic and civil "desamortización". The points to the fact of a land conflict that caused partial changes until the accession of the Second Republic. In those days, however, the land's issue continued with the same limiting characteristics arisen from the bourgeois revolution.